

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00607

Frente a la solicitud de medidas cautelares, debe ser remitido desde los canales digitales elegidos por el apoderado de la parte demandante para los fines del proceso, notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co o julian.zarate@cobroactivo.com.co, dado que no figura enviado de uno informado, daniela.miranda@cobroactivo.com.co, ni del registrado en SIRNA.

Se rechaza la gestión de notificación efectuada al demandado, dado que en el mensaje de datos enviado se señaló que el demandante era Refinancia S.A.S., cuando lo cierto es que quien ejecuta es RF Encore S.A.S.

Se insta a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada, se debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e386c06dbe22fd0c75e642f0015324d5a5bfac11e0ffad8936bc20e73722b64d**

Documento generado en 24/01/2022 04:15:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>